



VISTO:

El expediente N° 001047-2025-008763, su proveído N° D2442-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionada la contratación directa N° 04-2025-HGJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal d) del numeral 5.1. del Artículo 55 de la Ley establece que las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, entre otros supuestos Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Por su parte, el Artículo 100 del Reglamento, regula los procedimientos no competitivos, disponiendo que *La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) d) **Proveedor único**: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición.*

Que, el inciso 100.1 del Artículo 101 del Reglamento establece que el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, el DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.

En tal sentido, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, la contratación sujeta a procedimiento de selección no competitivo por la causal de proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) *cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad*; y, (ii) *cuando un determinado proveedor cuente con*



derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N°D48-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, del 22 de enero del 2025 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2025, en el cual se incluye la ADQUISICION DE INSUMOS PARA CONTRASTE DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN.

Que, con Resolución Directoral N° D146-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, del 11 de marzo del 2025, corregido mediante fe de erratas Resolución Directoral N° D184-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, del 10 de abril del 2025 se aprueba el proceso de estandarización de la Marca: SINO MDT, modelo: SINOPOWER-D, serie: 0475210605A00008, para la adquisición de insumos, repuestos y/o accesorios.

Que, a través del Informe N° D537-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-DAT/SF de fecha 07 de abril del 2025 el Servicio de Farmacia, en calidad de área usuaria solicita requerimiento anual de insumos para inyector automático de contraste, solicitados por el servicio de diagnóstico por imágenes.

Que, a través del Informe N° D36-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA-UL/RIMC de fecha 15 de abril de 2025, se realizó el estudio de indagación de mercado con el objeto de identificar los proveedores que puedan ofertar el bien y determinar el valor estimado:

- Al respecto, se obtuvo la cotización de la empresa MEDICAL HEALTHCARE SAC., quien cuenta con Carta de exclusividad, emitida por SINO MEDICAL-DEVICE TECHNOLOGY CO. LTD “SINO MDT”, quien certifica que la empresa MEDICAL HEALTHCARE SAC, se encuentra autorizada para comercializar y reemplazar las piezas y partes originales de sus equipos; en todo el territorio nacional.
- En ese sentido MEDICAL HEALTHCARE SAC. es un proveedor único con derechos exclusivos sobre la marca en el mercado nacional, por tanto, su oferta es única por el valor estimado ascendiente a ciento noventa y un mil cuarenta con 00/100 soles (S/141,040.00);

Que, mediante Memorando N° D280-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/OPPE, de fecha 02 de mayo del 2025, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1030 por el total de S/ S/. 191,040.00 (Ciento Noventa y Un mil Cuarenta con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante el Informe Técnico N° D15-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL de fecha 06 de mayo del 2025 la Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC, solicitó la aprobación del expediente de contratación, proceso de Selección No Competitivo: Contratación Directa N° 04-2025-HGJ denominado “Adquisición de Insumos para el Inyector Automático de Contraste en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes”, identificando la estrategia de contratación, según el siguiente detalle:

- a) Tipo de procedimiento de selección y su modalidad - Contratación Directa sin modalidad*
- b) El sustento para la utilización de un procedimiento de selección no competitivo, de corresponder*
- d) PROVEEDOR UNICO: Carta de Exclusividad de fecha 04 de febrero del 2025*
- c) Posibilidad de utilizar una modalidad de la contratación pública eficiente. No aplica*
- d) Tipo de evaluador y su perfil. No aplica*
- e) Los requisitos de calificación - Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, Experiencia del postor en la Especialidad 200,000 soles en bienes Similares*



- f) *Propuesta de factores de evaluación, de corresponder. No aplica*
- g) *Modalidad de pago - Suma alzada*
- h) *Sistema de entrega, de corresponder. –*
- i) *Fuente de financiamiento de la contratación y actualización de la cuantía de la contratación determinada en el PAC del CMN. Recursos Ordinarios*
- j) *Garantías y adelantos - No aplica Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento.*
- k) *Análisis del consumo histórico del bien, de corresponder El consumo se ha incrementado debido a la alta demanda de pacientes en el área de tomografía computarizada, más específicamente en los procedimientos con contraste, ya que estos deben utilizar el inyector automático con los insumos requeridos. En el ejercicio 2024, dichos procedimientos se realizaron de manera manual, limitando los estudios angiograficos que requieren obligatoriamente el uso del inyector automático.*
- l) *Verificación del tipo de interacción con el mercado determinado en la segmentación de contrataciones. Indagación Básica*
- m) *El cronograma estimado del proceso de contratación, incluyendo la fase de selección y la ejecución contractual. Fechas Estimadas: Convocatoria: 12 de mayo del 2025 Selección: 15 de mayo del 2025 Ejecución contractual: 180 días calendarios*
- n) *Los roles y responsabilidades de los involucrados al interior de la entidad contratante en la fase de selección. DEC: Identificación del proveedor que cumple con los requisitos de admisión y calificación*
- o) *Evaluación de la posibilidad de agrupar prestaciones - Contratación por Paquete*
- p) *Verificación de si el requerimiento se encuentra estandarizado - No se encuentra estandarizado.*
- q) *Identificación de aquello que afecta o impulsa el objetivo del proceso de contratación, lo que incluye la gestión de riesgos.*

Identificación de riesgo	análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Riesgo de desabastecimiento	Evitar el desabastecimiento de insumos que impidan la atención al usuario.	MEDIA	Solicitar oportunamente la entrega	Control de stock

r) *Informe de Interacción con el mercado - Informe N° D36-2025-GR-CAJ-DRS-HGJ-OA-UL/RIMC, de fecha 15 de abril del 2025*

Que, mediante Memorando N° D154-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE la Dirección Ejecutiva aprueba el expediente de contratación – Proceso de Selección no Competitivo: Contratación Directa N° 04-2025-HGJ.

Asimismo, a través del Informe Técnico N° D21-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UL la DEC concluye que, *desde el punto de vista Técnico, opina que existe la configuración de Causal de Proveedor Único, según Certificado de Exclusividad del proveedor, por lo que se sugiere lo siguiente: Solicitar la aprobación de la Contratación Directa por la causal: Proveedor Único con derechos exclusivos.*

Que, mediante Informe Legal N° D16-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ-DE/UAJ de fecha 04 de junio del 2025 la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, Desde el ámbito legal, existe una debida justificación para emitir acto resolutorio de aprobación de procedimiento de selección no competitivo por proveedor con derechos exclusivos para la Contratación Directa N° 04-2025-HGJ denominado “Adquisición de Insumos para el Inyector Automático de Contraste en el Servicio del Hospital General de Jaén”.



Consecuentemente, nos encontramos ante el supuesto de PROVEEDOR con derechos exclusivos sobre la marca SINO MDT, en el mercado nacional, como lo es la empresa MEDICAL HEALTHCARE S.A.C., como distribuidor exclusivo para comercializar los productos dentro del territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 55° numeral 55.2 de la ley, en concordancia con el numeral 102.2, del artículo 102 del Reglamento, precisan que La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Por tanto, por las consideraciones expuestas y contando con los vistos correspondientes, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de selección no competitivo por proveedor con derechos exclusivos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- | | | |
|---|---|---|
| ○ Procedimiento de selección no competitivo | : | Contratación Directa N° 04-2025-HGJ |
| ○ Supuesto | : | Proveedor con derechos exclusivos |
| ○ Objeto | : | Bien |
| ○ Denominación | : | Adquisición de insumos para el inyector automático de contraste en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes. |
| ○ Área Usuaría | : | Servicio de Farmacia |
| ○ Valor estimado | : | Ciento noventa y un mil cuarenta con 00/100 soles (S/191,040.00) |
| ○ Fuente de Financiamiento | : | Recursos Ordinarios |
| ○ Ejecución presupuestal 2025 | : | S/191,040.00 |
| ○ Sistema de contratación | : | Suma alzada |
| ○ Contratista | : | MEDICAL HEALTHCARE SAC |
| ○ Plazo de ejecución | : | 180 Días calendarios |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes del proceso de selección no competitivo, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa vigente, así como el realizar las acciones que sustentan la contratación a través de la PLADICOP, dentro del plazo legal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO

Directora

DIRECCIÓN EJECUTIVA